



Resolución Municipal N° 279/2008
á, 10 de septiembre de 2008

VISTOS:

El CONTRATO N° 005/2008, referente a las "CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, HULVOS Y QUESOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL JAPONÉS", adjudicado a la empresa de DICOMAL S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante solicitud de cotizaciones ANPE, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 29190, del 11 de julio del 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, convocó a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la Provisión de Frutas, Verduras, Quesos y Huevo con CUCE N° 08-1701-00-92894-1-1, bajo los términos del Documento de Base de Contratación (DBC).

Que, de conformidad al artículo 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 004/2008, de fecha 07 de mayo de 2008, resolviendo adjudicar el SERVICIO DE PROVISIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, HUEVOS Y QUESOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL JAPONÉS, a la Empresa DICOMAL S.R.L., representada legalmente por Carlos Rudy Chávez Arteaga.

Que, el objeto del Contrato consiste en que el proveedor se compromete y obliga por el presente Contrato a proveer frutas, verduras, queso y huevo, en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, especificaciones establecidas en el contrato y los documentos que forman parte.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de Bs. 233.720.00.- (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES SETECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), suma de la cual se cancelará de forma mensual el valor de Bs. 29.215.00.- (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS) previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del Servicio y de la Factura Fiscal.

Que, el plazo para la entrega del servicio se realizará a partir de la orden de proceder, hasta el 31 de diciembre de 2008, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada.

Que, cursa a fs. 14, del expediente, Certificación Presupuestaria, en la cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs. 240.860.00.- (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Partida	Descrip. Partida	Fuente de Financiamiento	Importe
31130	Alimentación Hospitalaria	Part. Popular (H.A.M.)	183.053.60
31130	Alimentación Hospitalaria	Ingresos Propios	24.086.00
31130	Alimentación Hospitalaria	S.U.M.I.	33.720.40

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2008 dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba CONTRATO N° 005/2008, referente a las "CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, HUEVOS Y QUESOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL JAPONÉS", adjudicado a la empresa de DICOMAL S.R.L. por un monto de Bs. 233.720.00.- (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), monto del cual se cancelará de forma mensual el valor de Bs. 29.215.00.- (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del servicio y de la Factura Fiscal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Linares
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE